

BOLETIN OFICIAL

CORIERNO DEL ESTADO DE SONORA OFICIALIA MAYOR



Registrado coma articula de segunda clase con facha 23de Abril 1982. DGC Núm. 0020324.características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermoello, Spenera. Tel. 7-45-89

TOMO CXLVI HERMOSILLO, SONORA LUNES 9 DE JULIO DE 1990 No.3 SECC.I

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.	
Ley Número 200, que reforma el Articulo 25	
de la Ley de Educación para el Estado de	3, 4
Sonora	3 , .
Ley Número 202, que aprueba la cuenta pú-	
blica del Gobierno del Estado de Sonora,	
correspondiente al ejercicio fiscal de	
1989	5,6
	•
Ley Número 203, que establece una contri-	
bución especial por mejoras, por la ejecu- ción por parte del Ayuntamiento del Muni-	
cipio de Agua Prieta, Sonora, de una obra	
pública de pavimentación	7 a 15
	-
Decreto Número 68, que autoriza al H.Ayun-	
tamiento de Empalme, Sonora, para enajenar	
un inmueble en favor del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio So-	
cial de los Trabajadores del Estado	16 , 17
clair ac 103 llabajadolos aci Estado	10 , 17
Decreto Número 69, que autoriza al H.Ayun-	
tamiento de Villa Hidalgo, Sonora, para	
enajenar un inmueble de su propiedad, en	_
favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V.	18 , 19

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO. Acuerdo que aprueba el presupuesto de ingresos adicional recibido en 1989, y cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 1989, del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora

20 . 21

Acuerdo que aprueba el presupuesto de ingresos adicional recibido durante el ejercicio fiscal de 1989, de los Ayuntamientos de chojoa y San Luis Río Colorado, Sonora; como también la aprobación de la cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal Publicación de le circial de 1989, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado de Sonora.

22 , 23



Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 200

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA LA SIGUIENTE

L E

QUE REFORMA EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 25 de la --Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar comosigue:

"ARTICULO 25.- Los aspirantes a ingresar a los planteles de educación normal en el Estado de Sonora, deberán -- acreditar previamente los estudios de bachillerato pedagógico, quedando facultado el Ejecutivo Estatal para autorizar, cuando las necesidades de la entidad lo ameriten, el ingreso de jóvenes que hayan culminado otros estudios de educación - media superior propedéutica o mixta".

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor - al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, -----

----- a 18 de Junio de 1990.

LIC BONEL ARGUELLES MENDEZ.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEL OTA LEYVA. DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

Picacin,

RODOLFO FELIX VALUES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L. E. Y :

NUMERO 202

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E

QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE - - SONORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1989.

ARTICULO UNICO. - CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA -- CUENTA PÚBLICA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO FINAL DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL-31 DE DICIEMBRE DE 1989.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMUL-GACIÓN. SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JUNIO DE 1990.

C. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROPA JUAN CEBALLOS AYALA. D PUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEN COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

Micacionic

RODOLFO FELIX VALUES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 203

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE. Y SOBERANO DE SONORÁ, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

QUE ESTABLECE UNA CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS, POR LA EJECUCION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, DE UNA OBRA-PUBLICA DE PAVIMENTACION.

ARI JULO 1.- La presente Ley tiene pon objeto establecen unacontribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del H. --- Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, de la obra pública con sistente en la pavimentación con concreto asfáltico, de las siguientes $c\bar{a}$ lles y avenidas de la población que a continuación se enuncian:

Calle 7 desde la avenida 6 hasta la avenida Ferrocarril

Calle 6 desde la avenida Pan**ame**ricana hasta la avenida Ferrocarril.

Calle 2 desde la avenida 20 hasta la avenida 40.

Calle 1ra. desde la avenida Panamericana hasta la avenida Hernan Cortés.

Calle 6 desde la avenida Ferrocarril hasta la avenida Hernán-Cortés.

Avenida Azueta desde la Calle 1ra. a la calle 6.

Avenida 10 desde la calle 6 à la calle 18.

Avenida 2 desde la calle 6 a la calle 7.

Comprendiendo estas una superficie de: 77,627 M².

ARTICULO 2.— Los predios que recibirán el bereficio por la — realización de las obras de pavimentación en las calles y avenidas que se enuncian en el Artículo anterior, serán las que se indican en el presente Artículo, los cuales se identifican tomando como base la clave catastral, la que comprende región, manzana y lote. Dichos predios son los siguien—tes:

PAGINA	8
--------	---

CALLE 7 DE LA AVENIDA 6 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL

REGION	MANZANA	LOTE	REGION	MANZANA	LOTE
07	217	005	01	217	002
01	217	001	01	135	<u>0</u> 05
.01	139	004	01	139	010
01	139	011	01	139	012
01	139	009	01	139	. 002
01	139	001	01	164	007
01	164	008	01	16.4	009
01	164	001	01	140	002
01	140	004	01	140	003
01	140	005	01	140	007
01	163	006	01	163	007
01	163	008	01	163	011
01	163	009	07	163	001
01	147	005	01	147	004
01	141	003	100	e(C)	<u>.</u>

CALLE 6 DESDE LA AVENIDA PANAMERICANA A LA AVENIDA FERROCARRIL

REGION	MANZANA	107ε	REGION	MANZANA	LOTE
01	137	003	01	137	- 004
01	140	001	01	140	010
01	140	009	01	140	011
01	140	008	01	035	
01	138	003	. 01	138	005
01	138	009	01	138	. 010
01	139	001	01	139	007
01	139	006	01	139	005

CALLE 2 DE LA AVENIDA 20 HASTA LA AVENIDA 40

CALLE 2 DE LA AVEATOR 20 INSTA LA AVEATOR 40					
REGION	MANZANA	<i>L</i> 07ε	REGION	MANZANA	LO7E
03	013	001	03	026	004
03 04	026 043	005 004	03 04	026 043	002 003
04	043	002	04	043	001
04	058	006	04	058	007
04	054	008	04	058	001
04	042	006	04	042	005
04	042	004	04	042	003
04	042	002	04	059	007
04	059	008	04	059	009
04	059	010	04	059	001

CONTINUACION DE CALLE 2 DE LA AVENIDA 20 A LA AVE. 40

REGION	MANZANA	LO7E	REGION	MANZANA	LOTE
04	041	005	04	041	004
04	041	003	04	041	002
04	060	006	04	060	007
04	060	008	04	060	001
.04	040	006	04	040	005
04	040	004	04	040	010
04	037	003	04	037	002
04	064	006	04	064	007
04	064	008	04	036 -	001
04	036	005	04	036	.004
04	036	003	04	036	002
04	065	006	04	065	007
04	065	800	04	065	001
04	054	001	04	069	009
04	069	007	04	069	005
04	069	004	04	069	001
04	040	003	04	061	006
04	061	007	04	067	001
04	039	005	04	039	004
04	039	002	04	062	006
04	062	007	04	062	008
04	062	001	- 04	038	- 005
04	038	004	04	038	003
04	038	002	04	063	010
04	063	011	04	063	012
04	063	001	04	037	005
03	026	010	03	012	002
03	012	004	-03	012	003
03	012	002	03	028	008
03	<i>028</i>	010	03	028	001
03	011	009	03	011	008
.03	011	007	03	071	006
03	011	005	03	011	004
03	017	002	03	029	005
03	010	002	03	031	007
03	031	008	03	031	009
03	031	001	03	037	003
03	009	002	03	009	001
03.	032	006	03	032	007
03	032	008	03	032	009
03	032	001	04	048	()05
04	048	004	04	. ' 048	002
04	049	008	04	049	007

PAGINA 10

CONTINUACION DE CALLE 2 DE LA AVENIDA 20 HASTA AVE. 40

REGION	MANZANA	LOTE	REGION	MANZANA	LO7E
04	049	001	04	047	005
04	047	004	04	047	011
04	047	003	04	047	002
04	050	001	04	050	004
04	052	001	04	052	006
04	046	005	04	U46	004
04	046	003	04	046	002
04	053	001	04	053	010
04	054	001	04	054	005
04	045	004	04	045	002
04	056	006	04	056	007
04	056	009	04	056	008
04	056	001	04	044	005
04	044	004	04	044	003
04	044	002	04	<i>U</i> 57	007.
04	057	009	04	057	010
04	057	001	04	043	007
04 04	04 037	006 0 04	04	043 -034	005 003
04	034	002	04	034	005
04	034	010	04	039	009

CALLE PRIMERA DE LA AVENIDA PANAMERICANA A LA AVE. HERNAN CORTES

REGION	MANZANA	LO7É	REGION	MANZANA	1078
02	. 001	002	02	001	. 012
02	001	011	02	001	009
02	001	006	02	001	007
02	001	004	02	001	002
02	002	001	02	002	002
02	002	003	02	002	004
02	002	005	02	002	006
02	002	007	02	002	800
02	002	009	02	002	011
02	003	002	02	003	003
02	003	004	02	003	005
02	003	006	02	003	016
02	003	017	02	003	007
02	004	001	02	004	002
02	004	. 003	02	004	004

	. 140
PAGIMA	

LUNES 9 DE JULIO DE 1990 TOSECC. TO

RO	LETIN-OF	CIA	L

CALLE PRIMERA DE LA AVENIDA PANAMERICANA A LA AVE. HERNAN CORTES

REGION	MANZANA	LOTE	REGION	MANZANA	LO7E
02	004	800	02	004	009
02	005	003	02	005	004
02	005	005	02	005	006
02	005	007	02	006	002
02	006	003	02	075	001
02	015	014	02	075	013
02	015	012	02	015	010
02	014	. 001	02	014	010
02	014	009		014	008

CALLE 6 DE LA AVENIDA HERNAN CORTES A LA AVE. FERROCARRIL

REGION .	MANZANA	LOTE	REGION	MANZANA	LOTE
02	055	006	02	055	005
05	055	003	02	055	007
02	055	002	02	068	009
02	068	009	02	068	010
02	068	011	02	068	001
02	057	005	02	057	003
02	057	002	02	057	002
02	066	006	02	066	<i>Q</i> 07
02	066	008	02	066	001
02	058	005	02	: 058	004
02	064	010	02 -	064	011
02	064	012	02	064	013
02	064	001	02	061	005
02	059	004	02	059	003
02	059	002	02	-067	007
02	061	008	02 ⁻	061	009
02	061	-011	02	061	001
			and the second second		

AVENIDA AZUETA DE LA CALLE PRIMERA A LA CALLE 6

REGIO:	N MANZAN	VA LOTE	REG IO	N MANZAN	A LOTE
02	016	001	02	016	002
02	018	013	02	018	072
02	018	020	02	018	011
02	017	001	₩02	017	002
02	023	001	02	022	. 006
02	022	008	02	022	005
୍ଦ୍ର 02	··· 022	009	· · · 02	9) . 022	.004
SW 02	[⊕] 11 036	001	· 02	036	002
02	036	011	· • 02	038	001
02	037	001	02	037	002

		تعسا
DAG	INA	12

CONTINUACION DE LA AVENIDA AZUETA DE LA CALLE PRIMERA A LA CALLE 6

REGION	MANZANA	LD7E	REGION	MANZANA	LOTE
02	043	001	02	043	002
02	043	009	02	041	004
02	041	009	02	058	001
02	058	002	02	058	003
02	059	004	02	059	006
02	059	005	02	059	004

AVENIDA 10 DE LA CALLE 6 A LA CALLE 18					
REGION	MANZANA	<u> 1</u> 07ε	REGION	MANZANA	LO7E
01	150	001	01	151	008
01	151	001	01	152	005
01	<i>152</i>	013	01	197	001
01	197	002	07.	197	001
01	197	002	. 01	797	003
01	196	008	01	196	006
01	390	001	01	390	016
01	390	017	01	390	002
01	390	003	.01	199	010
01	199	009	01	199	015
01	199	007	01	393	020
01	393	021	01	393	001
01	393	008	01	393	023
01	202	012	01	202	007
01	202	008	01	202	009
01	233	002	01	233	001
01	236	009	01	236	007
01	236	008	01	236	006
01	234	006	01	252	.005
01	255	005	01	256	001
01	276	006	01	276	005
01	275	001	07	275	013
01	290	022	01	339	001
01	404	001	01	340	037
01	341	001	01	341	002
01	359	006	01	359	005

AVENIDA 2 DE LA CALLE 6 A LA CALLE 7

				•	. 4
REGION	MANZANA	LOTE	REGION	MANZAHA	LOTE.
01	139	001	01	139	002
01	139	009	01	139	012
01	140	005	01	140	800
01	140	007			

- ARTICULO 3.- EL COSTO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EN LAS CALLES Y AVENIDAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, COMPRENDE:
- I.- COSTO TOTAL DE LA OBRA: \$2,756'197,579.00., (SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUEN TA Y SEIS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PE-SOS, 00/100.).
- II.- CANTIDAD GLOBAL QUE PAGARAN LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS: -----\$2,649'682,579.00., (SON: DOS MIL SEISCIENTOS CHARENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 00/100.).
- ARTICULO 4.- EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CANTIDAD QUE LES CORRESPONDE PAGAR A
 CADA UNO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS SERA EL SIGUIENTE:
- I.- SE DETERMINARA UN FACTOR, EL CUAL SE OBTENDRA DE DIVIDIR LA CANTIDAD GLOBAL QUE PAGARAN LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS, ENTRE EL NUMERO DE METROS CUADRA
 DOS QUE COMPRENDE LA OBRA DE PAVIMENTACION;
- II.- EL MONTO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS, SE DETERMINARA MULTIPLICANDO EL FACTOR A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR POR EL NUMERO DE METROS LI
 NEALES COMPRENDIDOS DESDE LA GUARNICION DE LA CALLE O AVENIDA HASTA EL EJE DEL ARROYO Y EL PRODUCTO POR EL NUMERO DE METROS LINEALES DEL FRENTE DE CADA
 PREDIO.
- III.- LA OBRA DE PAVIMENTACION CAUSARA LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE AMBAS ACERAS DE LA VIA PUBLICA.
- ARTICULO 5.- EL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PODRA HACERSE EN UNA -SOLA EXHIBICION O EN PARCIALIDADES, CONTORME A LO SIGUIENTE:
- I.- CHANDO EL CONTRIBUJENTE OPTE POR EFECTUAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION, DICHO PAGO DEBERA REALIZARSE DENTRO DE 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHAEN QUE SE REALICE LA MOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTA LEY;
 EN ESTE CASO, EL CONTRIBUJENTE TENDRA DERECHO A UN DESCUENTO EQUIVALENTE A 5%
 DEL MONTO DE LA CONTRIBUCION; DICHO DESCUENTO SERA DEL 10% CUANDO EL CONTRIBU
 YENTE REALICE EL PAGO QUE LE CORRESPONDA, DENTRO DEL TERMINO DE EJECUCION DELA OBRA, SIEMPRE QUE NO SE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL
 CITADO ARTICULO;
 - II.- CUANDO EL CONTRIBUYENTE OPTE POR PAGAR EN PARCIALIDADES, TENDRA LA OBLIGACION DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 12 MESES. EL MONTO DE LAS PARCIALIDADES MENSUALES RESULTARA DE DIVIDIR LA CANTIDAD TOTAL DE LA CONTRIBUCION QUE CORRESPONDA, ENTRE EL NUMERO DE MESES FIJADOS COMO PLAZO MAXIMO.

LOS CONTRIBUYENTES CUBRIRAN LOS INTERESES SOBRE EL MONTO DE LA CON-TRIBUCION QUE LE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA TASA QUE SE ESTABLEZCA EN LA -LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA; DI
CHOS INTERESES SE CAUSARAN A PARTIR DE QUE TRANSCURRAN 60 DIAS MATURALES DESPUES DE EFECTUADA LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE ESTA LEY.

ARTICULO 6.- EL TERMINO PARA EL PAGO EMPEZARA A CORRER DESDE EL DIA-SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE AL CONTRIBUYENTE LA TERMINACION TO--TAL DE LA OBRA QUE LE CORRESPONDA PROPORCIONALMENTE A SU PREDIO.

- LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO QUE REALIZARA-EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DEBERA CONTENER:
 - I .- LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA PUBLICA DE QUE SE TRATE.
 - II. LA UBICACION DEL PREDIO DEL CONTRIBUYENTE.

III.- EL COSTO TOTAL DE LA OBRA, INCLUYENDO EN SU CASO LA FLUCTUACION EN EL COSTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, MANO DE OBRA Y OPERACION DE LA MAQUINA RIA Y EQUIPO UTILIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 151 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 7.- SON SUJETOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY, LOS SIGUIENTES:

- 1. LOS PROPJETARIOS O COPROPJETARIOS DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 2 DE ESTA LEY.
- 11.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES POSEEDORAS A TITULO DE DUEÑO DE LOS PRE---DIOS BENEFICIADOS EN LAS OBRAS PUBLICAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY; Y
- 111. LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAYAN ADQUIRIDO DERECHOS SOBRE PREDIOS IDENTIFICADOS EN LOS ARTICULOS SEÑALADOS EN LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO, EN VIRTUD DE CUALQUIER CONTRATO PREPARATORIO, DE OTRO QUE SEA TRASLATIVO DE DOMINIO O POSESORIO, SIEMPRE QUE ESTE EN POSESION DE LOS MISMOS. EL PROPIETARIO DEL PREDIO SERA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON SU CONTRA-TANTE POR EL MONTO TOTAL DE LA CONTRIBUCION QUE LE CORRESPONDA CUBRIR, MIENTRAS NO SE PERFECCIONE EL CONTRATO DEFINITIVO.

ARTICULO 8.- EN TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY SE ESTARA A LO DISPUES-TO EN EL TITULO IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSTIORIO

UNICO. — LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACION.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

LEONEL ARGUELLES MENDEZ IPUTADO PRESIDENTE.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio de 1990.

PROFR. JOHN CEBALLOS AYALA. DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGAN COTA LEYVA. DIPUTADO GECRETARIO. POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

RODOLFO FELIX VALDES.

and the state of t EL SECRETARIO DE COBLERNO



Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O:

NUMERO 68

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA ENA JENAR UN INMUEBLE DE 60,000 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DEL FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SO--CIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTICULO 1º.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a enajenar un inmueble del dominio privado -- del Municipio, con superficie de 60,000 Metros Cuadrados, en favor del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), elcual cuenta con la siguiente ubicación:

Predio en breña denominado Manzana "O", con una superficie de 60,000 metros cuadrados, localizado en el Polígo no No. 4 del Fundo Legal, colindando al Norte en 300 metroscuadrados con terreno del Fundo Legal del Polígono No. 4; al Sur, en 300 metros con Boulevard Héroes de Nacozari; al Este, en 200 metros con terreno del Fundo Legal del Polígono -No. 4 y al Oeste, en 200 metros con Colonia Guadalupe, Calle Adolfo López Mateos de por medio.

ARTICULO 2º.- Los ingresos que se obtengan de la -enajenación onerosa autorizada deberán destinarse a servi--cios públicos y mejoramiento de los existentes.

ARTICULO 3º.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para expedir el título de propiedad respectivo, una vez recibido el pago correspondiente en su totalidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobier no del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

RCUELLES MENDE

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio de 1990.

WINDO PRESIDENTE.

PROPR. JOAN CEBALLOS AYALA. DIPUTADO SECRETARIO. LIC. ANGEL COTA LEYVA. DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

RODOLFO FELIX VALUES.

EL SECRETARIO DE GOBLERNO



Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O:

NUMERO 69

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, SONORA, --PARA ENAJENAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 623.70 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE TELEFONOS DE MEXICO, S. A. DE C.V.

ARTICULO 10.- Se autoriza al H. Ayuntamiento-de Villa Hidalgo, Sonora, a enajenar un inmueble de su propiedaden favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V. para la instalación de una Central Telefónica en esa Comunidad, el cual cuenta con una superficie de 623.70 metros cuadrados, ubicados en Privada de Zaragoza S/N, y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.40 metros cuadrados, con propiedad-particular.

AL SUR: en 15.40 metros cuadrados, con Calle Privada de Zaragoza.

AL ESTE: en 40.50 metros cuadrados, con propiedad - particular.

AL OESTE: en 40.50 metros cuadrados, con propiedad-particular.

ARTICULO 20.- El producto que se obtenga con la ena jenación que se autoriza, deberá ser destinado por el Ayunta miento de Villa Hidalgo, Sonora, en la construcción de un -- nuevo Edificio Municipal.

ARTICULO 30. - Se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, para expedir el título de propiedad respectivo, una vez recibido el pago correspondiente en su totalidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día - siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio de 1990.

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ DIPUTADO PRESIDENTE.

PROIR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIRUTADO SECRETARIO.

LIC. AND COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente A C U E R D O:

C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO. Presente. -

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

'A C II E R D C

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre-y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1989,-por la cantidad de \$231'636,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y-UN MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS).

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y - 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado ${\rm Li}$ bre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, - correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1989, presentada - por el Ayuntamiento de Nogales, Sonora."

Lo que nos permitimos transcribir a usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del -Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION. Hermosillo, Sonora, a 26 de Junio de 1990.

> EQUEL ARGUELLES MENDEZ. DIPUTADO PRESIDENTE

TOTAN CEBALLOS AYALA. DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGE COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio de mil novecientos noventa. in Jalide

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

> EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

> Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente A C U E R D O:

C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO. Presente. -

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

"A C U E R D O

PRIMERO. - Como lo solicitan, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido durante el ---ejercicio fiscal de 1989, de los siguientes Ayuntamien---tos:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
етснојоа	429'143
SAN LUIS RIO COLORADO	151'221

SEGUNDO. - Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado - Libre y Soberano de Sonora, se aprueban las Cuentas Pú-blicas correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1989, pre sentadas por los Ayuntamientos de: Aconchi, Alamos, Ariz pe, Atil, Bacadéhuachi, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Ba-viácora, Benjamin Hill, Carbó, Cucurpe, Empalme, Etcho-joa, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Navojoa, Oquitoa, Pitiquito, Rosario, San Javier, San Luis Rio Colorado, Santa Cruz, Soyopa, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora. "

Lo que nos permitimos transcribir a usted parasu conocimiento y publicación en el Boletín Oficial delGobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 26 de Junio de 1990.

LEONEL ARGUELLES MENDEZ

PROFR HOUAN CEBALLOS AYALA.

DEPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEL COTA LEYVA. DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

RODOLFO FELIX VALUES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

1 POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA
2 POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION \$233,125.00
3 POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO \$ 74,600.00
4 POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO \$289,075.00
5 COSTO UNITARIO POR BOLETIN \$ 699.00
6 POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL: a) POR CADA HOJA
b) POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL \$ 2,798.00
7 POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. \$186,500.00
8 POR NUMERO ATRASADO \$ 1,399.00

AVISO AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL DOCUMENTACION DEL DIA: PARA PUNLICAR		HORAKIG	uEQUISLT05
1UNES	MARTES MIERCOLES	6 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.	"EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL
Jueves	JUEVES VIERNES LYNES	8 a 14 Mas. 8 a 14 Mas. 8 a 14 Mas.	"SOLO SE PUBLICAN BOCUMENTOS ORIGINALES CON FINMA AUTOGRÁFA

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89